AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 0700 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2169425) Agreg. Nº (2229879).-

PARANÁ; 27 FEB 2019

VISTO:

La solicitud de creación de una Escuela Primaria, presentada por la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de Valle María del Departamento Diamante existe un importante crecimiento poblacional con niños en edad escolar obligatoria;

Que es necesario contar con una nueva escuela primaria que pueda dar respuesta a la demanda de este servicio educativo;

Que la Escuela Primaria a crear funcionará en el edificio de la Escuela Secundaria Nº 1 "Carlos Pellegrini", en el turno tarde, conforme lo informado por la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante;

Que la nueva Escuela Primaria será de 4ª Categoría y se incluirá en la Zona "A" de Supervisión Escolar de Zona;

Que la documentación agregada amerita el destino de dos (2) cargos de Maestro de Ciclo para el establecimiento educativo a crear;

Que la Dirección de Educación Primaria cuenta con un cargo de Director de 4ª Categoría y con dos (2) cargos de Maestro de Ciclo, en reserva según Ley de Presupuesto;

Que el Departamento Supervisión Técnica, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, aconseja dar trámite favorable a la propuesta;

Que el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, informa la imputación correspondiente;

Que toma intervención la Dirección de Educación Inicial interesando el redestino de un cargo de Maestro de Educación Inicial del Jardín Materno Infantil "Travesuras" de la localidad de Valle María, destinado por Resolución Nº 0716/14 C.G.E. y adjudicado en titularidad a la docente Carina Graciela STURTZ, a la Escuela Primaria a crear;

Que además, la precitada Dirección de Educación solicita se deje establecido que el cargo redestinado funcionará transitoriamente en las instalaciones del Jardín Materno Infantil "Travesuras" de la localidad de Valle María hasta tanto se culmine la construcción de salas de nivel inicial en el edificio de la Escuela Primaria a crear;

////

AGMER CER
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0700 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2169425) Agreg. N° (2229879).-

////

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Crear una Escuela Primaria Diurna, Común, de Jornada Simple, de 4ta Categoría, en la localidad de Valle María del Departamento Diamante, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la Escuela Primaria creada por el Artículo precedente el número 58 del Departamento Diamante, incluirla en la Zona "A" de Supervisión Escolar de Zona y solicitar que el Departamento Estadística y Censo Escolar del Organismo le determine la Sección Censal y Clasificación por Zona de Ubicación correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Destinar a la Escuela Primaria N° 58 del Departamento Diamante los siguientes cargos docentes:

- UN (1) cargo de Director de 4ª Categoría en reserva según Ley de Presupuesto.-
- DOS (2) cargos de Maestro de Ciclo en reserva según Ley de Presupuesto.-

ARTÍCULO 4°.- Redestinar UN (1) cargo de Maestro de Educación Inicial del Jardín Materno Infantil "Travesuras" de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, destinado por Resolución N° 0716/14 C.G.E. y adjudicado en titularidad a la docente Carina Graciela STURTZ D.N.I. N° 22.305.121 -Plaza N° 510144- a la Escuela Primaria N° 58 de la precitada localidad.-

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el cargo redestinado por el Artículo precedente funcionará transitoriamente en las instalaciones del Jardín Materno Infantil "Travesuras" de la localidad de Valle María, hasta tanto se culmine la construcción de salas de nivel inicial en el edificio de la Escuela Primaria creada por el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Imputar la erogación presupuestaria del Artículo 3° de la presente a: DA.201 - C.2 - J.20. - SJ.01 - ENT.201 - PG.16 - SP.00 - PY.00 - AC.02 - OB.00 - F.3 - FU.42 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.1 - PA.1/3/4/6 - SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - DPTO.99 - UG.99.-

////

RESOLUCIÓN Nº 0700 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2169425) Agreg. Nº (2229879).-

////

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, Departamentos: Estadística y Censo Escolar, Auditoría Interna, Supervisión Técnica, Presupuesto, División Patrimonio y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Primaria a sus efectos.-
//LEV.-

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Marta Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
de Entre Ríos

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER